

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
AGUAS BUENAS, P. R.

ORDENANZA NUM. 9

SERIE: 1982-83

PARA CREAR LA AGENCIA DE DEFENSA CIVIL MUNICIPAL  
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:

- POR CUANTO : La Ley Núm. 22 del 23 de junio de 1976, conocida como Ley de Defensa Civil de Puerto Rico, ordenó en su artículo 16 que se establezca en cada Municipio una Agencia Municipal de Defensa Civil, de acuerdo con las directivas que el Director Estatal establezca a esos fines.
- POR CUANTO : Esa misma Ley Núm. 22 del 23 de junio de 1976, ordena que esta agencia municipal sea dirigida por un Director Municipal de Defensa Civil, nombrado por el Alcalde en consulta con el Director Estatal y que este nombramiento sea aprobado por la Asamblea Municipal.
- POR CUANTO : La Ley Municipal Núm. 142 aprobada el 21 de julio de 1960, dispone que la Asamblea Municipal está plenamente facultada para crear los cargos adicionales de funcionarios administrativos que fueren necesarios para llevar a cabo una administración eficiente.
- POR CUANTO : La ordenanza municipal número 36 del 17 de abril de 1951, ya tiene años de vigencia y no se ajusta a las necesidades y realidades del momento ni a los enfoques que a esta importante gestión gubernamental se le está dando en Estados Unidos y Puerto Rico.
- POR TANTO : ORDENASE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA LO SIGUIENTE:
- SECCION 1ra. : Creación de la Agencia Municipal de Defensa Civil. Crear la Agencia Municipal de Defensa Civil adscrita a la oficina del Hon. Alcalde.
- SECCION 2da : Dirección de la Agencia Municipal de Defensa Civil que será dirigida por un Director Municipal, nombrado por el Alcalde en consulta con el Director Estatal de la Defensa Civil de Puerto Rico, con el consentimiento de la Asamblea Municipal.
- SECCION 3ra. : Deberes y poderes ordinarios del Director Municipal. El Director Municipal será el Jefe Ejecutivo de la Agencia Municipal de Defensa Civil. Tendrá la dirección de la misma y será responsable a la oficina del Alcalde. Desempeñará su cargo a voluntad del Alcalde y recibirá la remuneración fijada por este. En el desempeño de su cargo el Director Municipal tendrá las funciones según lo establece el Plan de Confianza de los empleados del Municipio de Aguas Buenas y aprobado por la Administración de Personal, Oficina Central.
- SECCION 4ta. : Cuerpo de Voluntarios Municipales:
- A. El Director Municipal habrá de reclutar, de entre los residentes de este municipio, personas capacitadas para voluntariamente rendir sus servicios en casos de emergencia o desastre o en cualquier momento que se requiera para ofrecerle protección y seguridad a la ciudadanía. El proceso de selección y reclutamiento seguirá las normas establecidas por la Agencia Estatal de Defensa Civil.

ORDENANZA NUM. 9

SERIE: 1982-83

B. El Municipio de Aguas Buenas proveerá a este Cuerpo de Voluntarios Municipales la cubierta del seguro contra accidentes ofrecido por el Fondo del Seguro del Estado.

SECCION 5ta. : Uniformes e Insignias:

El Director Municipal y los Cuerpos de Voluntarios y Auxiliares Especializados de este municipio usarán los uniformes estipulados por el Reglamento de Uniformes preparados por la Agencia Estatal de Defensa Civil.

SECCION 6ta. : Centro de Operaciones de Emergencia:

La Defensa Civil Municipal deberá preparar un local con las facilidades y equipo mínimo necesario para establecerse en él un Centro de Operaciones de Emergencia. A este local se reportarán los miembros del Comité de Emergencia cuando a juicio del Alcalde y/o Director Municipal la situación lo amerite, para desde allí coordinar todas las labores de emergencia.

SECCION 7ma. : Comité de Emergencia:

Con el propósito de que el Gobierno del Municipio de Aguas Buenas se organice debidamente y se prepare para utilizar sus medios y recursos, tanto de personal como de equipo, materiales y servicios en la ejecución de las funciones de emergencia y para cumplir con las disposiciones de la Orden Ejecutiva del Honorable Gobernador, se crea el Comité de Emergencia del Municipio de Aguas Buenas. Este Comité será presidido por el Alcalde y/o el Director Municipal de Defensa Civil; y lo compondrán el Comandante de Distrito de la Policía, el Jefe de Bomberos, el Presidente del Comité de Desastres de la Cruz Roja, el Director de Obras Públicas Municipal, el Administrador del Centro de Salud Municipal, el Auditor Municipal. (Añadir aquí todo aquel funcionario municipal que el Alcalde interese). Este Comité se reunirá por lo menos una vez al año antes de la temporada de huracanes.

SECCION 8va. : Presupuesto:

El presupuesto de la Agencia Municipal de Defensa Civil deberá ser preparado en consulta con la Agencia Estatal de Defensa Civil antes de ser sometido a la Asamblea Municipal y al Alcalde para su aprobación. Copia del presupuesto aprobado deberá ser sometido a la Agencia Estatal de Defensa Civil, se le somete copia a la Administración de Asuntos Municipales y al Municipio.

SECCION 9na. : Autorización para recibir Ayuda Federal:

Se autoriza al Municipio de Aguas Buenas a gestionar, recibir y manejar ayuda federal para gastos administrativos y de personal en su Programa de Defensa Civil, según las disposiciones de la Ley Pública Federal conocida como Ley Federal de Defensa Civil de acuerdo a los procedimientos establecidos al efecto.

SECCION 10ma.: Fondos Federales:

El reembolso de fondos federales bajo el Programa (P&A) "Personal and Administrative Expenses" enviado a los Municipios por la Agencia Estatal de Defensa Civil deberán ser depositados en una cuenta especial. Estos fondos serán para uso exclusivo de la Defensa Civil Municipal y podrán ser utilizados tan pronto se reciban sin necesidad de reunirse la Asamblea Municipal para aprobar los gastos de dicha cuenta.

ORDENANZA NUM. 9

SERIE: 1982-83

SECCION 11ma.: Equipo:

El Honorable Alcalde habrá de asignarle y la Honorable Asamblea Municipal habrá de aprobarle anualmente los fondos necesarios para la compra y/o mantenimiento de los vehículos, materiales y el equipo pertinente a las funciones que le han sido encomendadas a la Defensa Civil Municipal.

SECCION 12ma.: Derogación:

Toda Ordenanza, Resolución o parte de las mismas en conflicto con la presente, quedan por esta derogadas.

SECCION 13ma.: Vigencia:

Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente y necesaria empezará a regir inmediatamente después de su aprobación por el Honorable Alcalde y la Honorable Asamblea Municipal.

SECCION 14ta.: Distribución:

Copia de esta Ordenanza será enviada a los funcionarios estatales y municipales correspondiente.

Aprobada por la Honorable Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy día 22 de noviembre de 1982.

Juan José Félix, Vice Presidente  
Asamblea Municipal  
En Funciones de Presidente

María Magdalena Cartagena  
Secretaria Asamblea Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde de Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy día 23 de noviembre de 1982.

Gudelio Díaz Morales  
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
AGUAS BUENAS, P. R.

C E R T I F I C A C I O N

Yo, María Magdalena Cartagena, Secretaria Asamblea Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 9 Serie 1982-83, adoptada por la Hon. Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 1982, con los votos afirmativos de los siguientes miembros de la Asamblea Municipal:

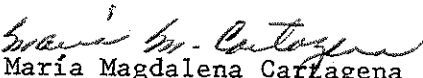
Hon. Juan José Félix	Hon. Rafael Del Valle
Hon. Carlos M. Ramírez	Hon. Manuel Guzmán Díaz
Hon. Enrique Arroyo Saurí	Hon. José B. Canino Laporte
Hon. Pedro Juan Sierra	Hon. Jesús G. Hernández
Hon. Ana Esther Díaz	Hon. José Ramón Nieves Cruz

Ausente:

Hon. Ceferino Flores Fernández  
Hon. Iván Rivera Gómez

y aprobada por el Hon. Alcalde el día 23 de noviembre de 1982.

Y para que así conste y para uso oficial, expido la presente certificación, la cual firmo y sello con el sello oficial de este Municipio, en Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy día 30 de noviembre de 1982.

  
María Magdalena Cartagena  
Secretaria Asamblea Municipal

SELLO